

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00264 00.
Proceso	Ejecutivo singular de mayor cuantía.
Demandantes	María Idalba Arcila Garcés.
Demandados	Aurelio de Jesús Taborda Mesa.
Asunto	Inadmite demanda.

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsanen deficiencias vinculadas con los hechos y peticiones de la demanda, numerales 4 y 5 del Art. 82 ib.

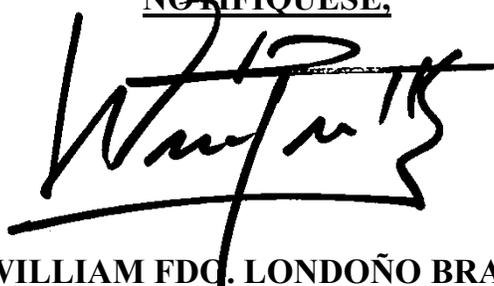
i. En aras de esclarecer las pretensiones elevadas en la demanda, deberá aclarar conforme a la literalidad del título, si no hay petición de mandamiento de pago, por intereses que en lo sucesivo se sigan causando a partir de la presentación de la demanda.

Aunado a lo anterior, resulta necesario que la parte actora, señale cuál es la tasa porcentual por el interés de plazo que se aplica al capital, y porque pretende cobrar la suma de \$1.500.000.00, estipulado como monto total del interés a pagar respecto de la suma de \$290.000.000.00, cuando recibió un abono de \$100.000.000.00, el día 04 de marzo de la anualidad, lo que de suyo implicó una reducción en el capital, según la petición mandamiento de pago. En otras palabras, con la reducción del capital adeudado, ello correlativamente, genera

la reducción del interés de plazo, el cual no resulta igual al monto inicialmente previsto.

ii. Explicar a qué se deben las enmendaduras, tachaduras o borrones que al parecer tiene el título valor en el renglón 20 y 2 (archivo 05, Cuerno Principal, Exp. Digital), lo que no se puede advertir claramente en la copia del documento.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FDC. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 110 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa39601d63c6c7c23fc66a6a36e71589d9035696c935c6686f02d9c7e3db9667**

Documento generado en 27/07/2022 04:24:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**